



CONSTANCIA: El día 10-09-2020 la parte demandante presentó reforma a la demanda integrada en un solo escrito, constante de trece (13) folios en PDF. Pasa a despacho del señor Juez. Armenia Quindío, 13 de noviembre de 2019.

Javier Andrés Marín Villegas
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01594

Asunto: Admite reforma de la demanda
Proceso: Verbal Declarativo
Acción: Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: JHON HAROLT CUERVO PEÑA
Demandados: MONICA ANDREA ANGEL GUZMAN y ARIEL ESTEBAN GRANADA URBANO
Radicado: 630013103003-2019-00294-00

La parte demandante presentó reforma a la demanda integrada en un solo escrito, en el que modificó algunos hechos.

En consecuencia, como se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 93 del C.G.P., se admitirá la reforma a la demanda que presenta la parte demandante.

Como quiera que la reforma es posterior a la notificación de los demandados se ordenará dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

Igualmente se ordenará que se dé traslado de la reforma de la demanda al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación por conducta concluyente.

De Conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

Resuelve:

Primero: Admitir la reforma de la demanda que presenta integrada en un solo escrito la parte demandante.

Segundo: Notifíquesele por estado a la parte demandada el presente proveído, a quien se le ordena correr traslado por el termino de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

En firme este proveído, continúese con el trámite del proceso.

Tercero: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga

llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #129 publicado el 20-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0a9125fc5fb81dd87282af2438fe7733546cf0f4a3f6e8d7400b1dbe0ecb1
15**

Documento generado en 18/11/2020 10:20:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**